OTROSÍ No. 001 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0120-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y PROCLIN PHARMA S. A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.681.610 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y acta de posesión del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **ALBA YANETH HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51.977.997 de Bogotá D.C., en su calidad de **Segundo Suplente del Presidente** de **PROCLIN PHARMA S. A.** con NIT 800090902-5, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga y adición al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0120-2021** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del *Sector* Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0120-2021**, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021."* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0120-2021** según la siguiente justificación: *"Una vez revisada la ejecución del Contrato de Suministro 02-BS-0120-2021, se solicita Adicionar y Prorrogar el contrato para cubrir las necesidades y eventualidades que se presenten de los medicamentos en las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Este contrato fue adjudicado en el marco de la convocatoria pública CP003-2021 realizado por la Entidad de Gestión y Administración Técnica EGAT. Y en razón a que el consumo promedio mensual es de $ 33´600.000, es importante mencionar que algunos medicamentos de este contrato han presentado un aumento en el consumo como es el caso de la Tigeciclina 50mg vial, requiriéndose saldo para la totalidad de los tratamientos prescritos en el mes de septiembre; y teniendo en cuenta que a la fecha se dispone de un saldo por valor de $1´686.300 y su fecha de vencimiento es 30 Septiembre de 2021. Teniendo en cuenta que el proveedor se encuentra realizado la entrega del pedido del mes de Septiembre por valor estimado de $ 1´680.000, están pendientes por certificar las facturas, producto de las entrega del pedido. Esta modificación es de conocimiento por parte del representante comercial RICARDO MONROY de PROCLIN PHARMA S. A.".* **f)** Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0120-2021** hasta el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiuno (2021). CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** adicionar al valor señalado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0120-2021** la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) M/CTE.**, para un valor actual del contrato de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($89.866.300) M/CTE. CLAUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3086 del 21 de septiembre de 2021** – RUBRO – MEDICAMENTOS – CÓDIGO 421501030101. **CLAUSULA CUARTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las

OTROSÍ No. 001 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0120-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y PROCLIN PHARMA S. A.

actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0120-2021, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboró y revisó: Nixson Dayron Infante González – Apoyo Profesional – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.
Revisó: Gilma Duarte – Abogada Contratista - Oficina de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.
Aprobó: Ingrit Lineth Vásquez Cely – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.